

**Creando el Distrito de Inguilpata en la
Provincia de Luya.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º —Créase el distrito de Inguilpata, en la Provincia de Luya, del Departamento de Amazonas. Su capital será el pueblo de Inguilpata.

Artículo 2º —El nuevo distrito se compondrá de los caseríos y centros poblados siguientes: Huayllaconga, Satillancucho, La Retama, Hornopampa, La Lucma, Chiquiac, Visolot, Pucapampa, Utcubamba, La Vuelta, Tabacal, Oscompampa y Shañico.

Artículo 3º —Los linderos del nuevo distrito serán los mismos que actualmente circundan a los caseríos y centros poblados que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes

de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

F. A. Marín, Secretario accidental de la Cámara de Diputados.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

Ricardo de la Puente.

*
* * *